

Dirección Nacional de Aduanas

R.G. 208/2019

Ref.: Formulario para la tramitación de consultas de clasificación arancelaria al amparo del Título XII del CAROU.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 27 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución General N° 44 /2015 de 26 de junio de 2015, por la cual se aprueba el procedimiento de tramitación de las Consultas del Título XII del CAROU;

Resultando: I) que las solicitudes de consultas relacionadas con la clasificación arancelaria de las mercaderías deben cumplir con los requisitos y las formalidades establecidas en la Resolución General 44/2015;

II) que desde la vigencia de la citada Resolución General se han tramitado, en su mayoría, consultas relativas a la clasificación arancelaria, constatándose que en un elevado número de las mismas no se presenta toda la información necesaria para su estudio, lo que implica múltiples notificaciones al interesado y la dilación en la sustanciación del respectivo expediente, así como en el dictado de la resolución en el plazo legal establecido;

CONSIDERANDO: I) que el Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, en sus artículos 39 a 43, prevé el empleo de formularios tanto para las gestiones de los funcionarios como de los particulares;

II) que si bien las consultas sobre clasificación arancelaria son tan variadas como el tipo de mercadería por el cual se consulta, el tipo de datos e información para su análisis es posible estructurarlo y sistematizarlo, razón por la cual se entiende necesario introducir la herramienta del formulario el cual establecerá de forma más clara y sencilla los elementos necesarios para la tramitación de este tipo de consultas;

III) que se tomó como base el formulario establecido en las “Directrices técnicas sobre Resoluciones Anticipadas en materia de Clasificación, Origen y Valoración” elaborado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA);

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y el Decreto 315/ 2019 de 28 de octubre de 2019;

R/G 208/2019

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- 1) Aprobar el formulario para la tramitación de consultas de clasificación arancelaria del Título XII del CAROU y su instructivo de llenado identificados como Anexo I, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.
- 2) El precitado formulario será exigido en la presentación de consultas que se refieran a la clasificación arancelaria de las mercaderías; debiéndose cumplir con el procedimiento de tramitación de Consultas del Título XII del CAROU, aprobado por la Resolución General N° 44/2015 de 26 de junio de 2015.
- 3) El formulario para la tramitación de consultas de clasificación arancelaria del Título XII del CAROU, se encontrará disponible en la página web <http://www.tramites.gub.uy>, pudiendo acceder a la misma en forma directa o a través de la página institucional de aduanas.
- 4) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones comunicará al solicitante cuando deban ser retiradas las muestras que hayan sido solicitadas para el estudio de la consulta presentada.
- 5) El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.
- 6) **(Vigencia)** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 7 de enero de 2020.
- 7) Regístrese y publíquese como Resolución General en la página Web del organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional, quien asimismo comunicará la presente a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY; UNION DE EXPORTADORES, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS.- Cumplido se archivará por el Centro de Atención al Usuario.

JB/dv



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas